



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 211 -2020-AMAG/DG

Lima, 07 de diciembre de 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por los señores **Raúl Eduardo Melgarejo Olortegui, Diana Augusta Ripas Quilly y Carmen Del Pilar Valladares Inocencio**, el Informe N° 1182-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0335-2020-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 239-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0441-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 028-2020-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, el Informe N°356-2020-AMAG-AL de la Asesora Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita el señor Raúl Melgajero Olórtegui, su desistimiento a su condición de postulante al 24 PROFA, consecuentemente, solicita la devolución del monto del dinero abonado por derecho de inscripción por la suma de S/ 307.90 soles, conforme la constancia que adjunta. Hace presente que el desistimiento obedece al cambio de planes y afectación económica que trae consigo el COVID 19;

Que, peticiona la señora Diana Ripas Quilly, la devolución del pago por inscripción al 24 PROFA, al desistirse del mismo. Acota que se le ha denegado la reserva de su pago, conforme se la ha comunicado con la Carta N° 27-2020-AMAG/DA/PROFA;

Que, indica Carmen Valladares Inocente que, solicitó su desistimiento al Examen virtual del 24 PROFA, por razones de índole personal. Asimismo, solicita el reembolso del monto depositado por derecho de Examen;

Que, a través del Informe N° 239 -2020-AMAG/DA/PROFA, de fecha 9 de setiembre del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) El 12 de junio de 2020 se publicó en la página web de la Academia de la Magistratura, el Comunicado N° 001-2020-AMAG/DA/PROFA-EL, en el cual se les informaba a los postulantes de la variación de la modalidad del examen de conocimientos (de presencial a virtual). Asimismo, se envió al correo de los postulantes la declaración jurada señalando la obligatoriedad del llenado a fin de manifestar su voluntad en cuanto a su ratificación o no,

de rendir el examen de conocimientos del PROFA bajo la nueva modalidad.

- ii) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que los solicitantes llegaron a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulantes aptos.
- iii) Dada la coyuntura actual y estando al cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA los postulantes solicitan desistimiento y devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, señalando que no desean participar en el proceso de admisión al 24° PROFA.
- iv) De la verificación de la base de datos de la Declaración Jurada, los postulantes Raúl Eduardo Melgarejo Olortegui, Diana Augusta Ripas Quilly NO desean ratificarse en rendir el examen de conocimientos en el marco del proceso de admisión al 24° PROFA; sin embargo, la postulante Carmen Del Pilar Valladares Inocencio marco el 15 de junio de 2020 que SI desea ratificarse en rendir el examen de conocimientos en el marco del proceso de admisión al 24° PROFA, pero mediante FUSA de fecha 15 de agosto de 2020 solicita desistimiento y devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.
- v) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por los solicitantes, dato que figura en sus respectivas fichas de inscripción y en el escaneo del voucher de pago.
- vi) La Subdirección considera viable el pedido de Desistimiento y devolución de pago por Derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA solicitado por los postulantes RAÚL EDUARDO MELGAREJO OLORTEGUI, DIANA AUGUSTA RIPAS QUILLY y CARMEN DEL PILAR VALLADARES INOCENCIO.

Que, con Informe N° 0441-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 028-2020-AMAG-TES-LBLBL, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 1177-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre las solicitudes presentadas, precisando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que los recurrentes se inscribieron en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para los peticionantes; aunado al desistimiento declarado sobre su participación en dicho proceso de concurso, corresponde la devolución de los importes abonados máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de los recurrentes, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a los citados; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución de los montos requeridos;

Que, en tal sentido, atendiendo al desistimiento formulado por los postulantes al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de los pagos solicitados y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de devolución de dinero formulada por los señores **RAÚL EDUARDO MELGAREJO OLORTEGUI, DIANA AUGUSTA RIPAS QUILLY** y **CARMEN DEL PILAR VALLADARES INOCENCIO**, postulantes que no participarán del Proceso de Admisión al 24° PROFA al haber formulado desistimiento al mismo; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso, a cada uno.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar, así como determine la forma de devolución.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.

NATHALIE INGARUCA RUIZ

Directora General (e)